



REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AÑO 2016

1. DEFINICIÓN:

El objeto de este documento es establecer el Marco general de las Ayudas de Emergencia y Apoyo Familiar, regulando los conceptos, cuantías y requisitos para su concesión en el municipio de Laviana.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las presentes ayudas atenderán al acuerdo presupuestario aprobado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios sociales en el ejercicio 2016.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Se consideran Ayudas de Emergencia Social, las ayudas de naturaleza económica y carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes residentes en el municipio, y en su caso, a los miembros de su unidad familiar, afectadas por un estado de necesidad cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a dicha necesidad.

Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro del hogar, para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica justificada en los informes pertinentes, podrán ser complementarias.

Se consideran situaciones de emergencia, aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual (mobiliario, enseres, electrodomésticos básicos, alquiler, luz, agua, gas)
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática (desahucios, siniestros, reparaciones menores, instalaciones de luz, agua, gas, siempre que la vivienda sea en propiedad, y teléfono, sólo para acceder al servicio de teleasistencia)
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares (vestido, alimentos, alimentación infantil)
- Otros gastos de emergencia: enterramiento



APOYO FAMILIAR

Se consideran ayudas destinadas a proteger social y económicamente a aquellas personas con cargas familiares (menores, tercera edad, personas con discapacidad...) que no puedan atenderlas adecuadamente y respecto a las cuales se esté realizando un programa de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales siempre que dichas personas se comprometan al cumplimiento del programa de intervención.

La finalidad de la ayuda será el apoyo a la familia mediante la satisfacción de las necesidades generales (cuidados, alimentación, educación, vestido, vivienda y transporte)

2. REQUISITOS GENERALES:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser residentes y estar empadronadas en el municipio de Laviana como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo situaciones excepcionales y debidamente justificadas (como mujeres víctimas de violencia de género y de familias con menores a cargo).
- No haber recibido ayuda de otros organismos para atender la necesidad que motiva la petición.
- Haber justificado correctamente las ayudas económicas percibidas con anterioridad.
- No disponer de ingresos suficientes con los que afrontar los gastos específicos de carácter básico que señalamos en este documento. Se considera que no se dispone de ingresos suficientes cuando los recursos económicos de la unidad familiar, ya sean en concepto de rentas, cuentas bancarias, retribuciones, pensiones o de cualquier otro tipo, no superen el baremo establecido para acceder a las ayudas, situación que deberá ser acreditada documentalmente.
- Aceptar el cumplimiento de las propuestas técnicas de los Servicios Sociales municipales.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente, bien sea con asignación directa de los fondos municipales o por aportación a los mismos de subvenciones o fondos destinados a esta finalidad procedentes de otras entidades o administraciones públicas.

3. BAREMOS:

Se establece un límite de acumulación de recursos de la unidad económica de convivencia del 0,8 del IPREM (497€/mes para el año 2016) para una persona, incrementada en un 10% por cada miembro de la unidad familiar.



Se descontarán en los ingresos familiares los gastos derivados de alquiler y/o hipoteca de la vivienda hasta un máximo de 250€ al mes.

4. LIMITES ECONOMICOS:

Debido a la existencia de un presupuesto anual es necesario establecer un límite económico en el otorgamiento de las ayudas para un reparto equitativo entre las unidades familiares afectadas.

Para el presente ejercicio y los siguientes, hasta que no se produzcan modificaciones, las cuantías máximas establecidas son las que a continuación se detallan:

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (cuantía máxima anual)

Concepto	Cuantía máxima
Alimentación (especial)	Hasta 250 €
Alquiler / Hipoteca vivienda	Hasta 750 €
Ayudas técnicas y/o gastos médicos sin cobertura sanitaria	Hasta 200 €
Pobreza energética	Hasta 500 €
Gastos derivados de trámites y gestiones	Hasta 150 €
Reparaciones menores (que no afecten a la estructura de la vivienda)	Hasta 650 €
Equipamiento (Mobiliario básico y enseres de cocina y ropa del hogar)	Hasta 650 €
Electrodomésticos básicos (nevera, lavadora, cocina, calentador, estufa)	Hasta 550 €
Vestido (calzado, ropa interior y de abrigo)	Hasta 200 €
Siniestro / Enterramiento	Hasta 1.500 €
Residencia	1ª mensualidad

APOYOS ECONÓMICOS (cuantía máxima anual)

Concepto	Cuantía máxima
Alimentación (especial) / Lactancia artificial <i> Con carácter ordinario la alimentación se cubrirá con vales de compra en el establecimiento concertado.</i>	Hasta 250 €
Alquiler / hipoteca vivienda	Hasta 750 €
Ocio / Tiempo libre / Actividades extraescolares / Campamentos (referido a los menores de la unidad familiar)	Hasta 350 €
Ayudas técnicas y/o gastos médicos sin cobertura sanitaria	Hasta 200 €
Pobreza energética	Hasta 500 €
Becas material escolar (por cada menor)	Hasta 150 €



Equipamiento (Mobiliario básico y enseres de cocina y ropa del hogar)	Hasta 650 €
Electrodomésticos básicos (nevera, lavadora, cocina, calentador, estufa)	Hasta 550 €
Vestido (calzado, ropa interior y de abrigo)	Hasta 200 €
Transporte	Hasta 175 €

En todo caso, la unidad familiar beneficiaria no puede superar un **máximo de 2.440 € anuales** por la suma de varios apoyos económicos durante el mismo ejercicio en el caso de que sean beneficiarios de vales de alimentación mensuales y de **1.000 €** en los demás casos.

5. EXCLUSIONES:

Con carácter general, no se considerarán como situaciones de emergencia social las siguientes:

- a. Deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias con cualesquiera Administraciones Públicas, incluida la Seguridad Social.
- b. Deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones civiles o mercantiles, excepto las ocasionadas por el suministro imprescindible de alimentación y vestidos.
- c. Necesidad de asistencia médica o farmacéutica susceptible de ser prestada por el Servicio de Salud del Principado.
- d. Necesidad de tratamientos terapéuticos o rehabilitadores continuados.
- e. Situaciones que hayan sido valoradas por el servicio correspondiente como susceptibles de ocasionar el internamiento del beneficiario en un centro de servicios sociales especializados.
- f. Falta de recursos económicos para el establecimiento profesional por cuenta propia.
- g. Aquellas situaciones que originen demandas cuya resolución sea competencia de otras Administraciones Públicas.
- h. No se facilitarán ayudas de índole económica a aquellas personas deudoras de la agencia tributaria.

6. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

La persona solicitante deberá acompañar a su solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar que acredite al menos un año de antigüedad.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda,



- Certificados que acrediten la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar, se aportará fotocopia de las nóminas correspondientes a los últimos tres meses.
 - En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc, certificado expedido por el organismo concedente de la misma.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del SEPE, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y periodo de concesión.
 - Declaración jurada de otros ingresos no acreditables.
 - Saldo y movimientos bancarios de los últimos tres meses.
- Dos presupuestos de dos establecimientos diferentes.
- Informe Social con propuesta fundamentada y contraprestaciones del solicitante y/o unidad de convivencia, cuantía y período de concesión.
- Documentación acreditativa en aquellos casos de víctimas de violencia de género.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y del Convenio Regulador.

7. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se inicia a instancia de las personas interesadas mediante solicitud previa dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que deberá presentarse en las Oficinas de Registro Municipales. Las solicitudes se podrán presentar durante todo el año.

Instruido el expediente, los Servicios Sociales Municipales emitirán el oportuno informe social con propuesta motivada favorable o desfavorable, cuantía, duración y posibles contraprestaciones.

Para la elaboración del informe social podrá requerirse a las personas interesadas cualquier documento administrativo o técnico que acredite la situación.

El procedimiento finalizará con la resolución de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales o persona en quien delegue, que otorgará la concesión o denegación de la ayuda solicitada, salvo aquellas que revistan carácter urgente, dándose cuenta en la próxima Comisión.

8. JUSTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS:



Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a la justificación de su empleo, en función del destino previsto en los acuerdos correspondientes, mediante la aportación de documentos acreditativos.

Desde el Centro de Servicios Sociales se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el seguimiento del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del destino o fines previstos relativos al objeto de la ayuda dentro del plazo establecido para justificar la misma y de la no justificación total o parcialmente, darán lugar a la revocación automática de la ayuda y podrá considerarse en su perjuicio en posteriores procedimientos.

Las ayudas podrán ser anuladas por las siguientes causas:

- Pérdida de los requisitos exigidos
- Ocultación o falsedad de datos o documentos
- Incumplimiento de las contraprestaciones o finalidad para la que se concedieron.